Panamà, 18 de diciembre de 1997.

Su Excelencia

CARLOS A. VALLARINO

Viceministro de Planificación
y Política Económica
E. S. D.

Señor Viceministro:

A continuación, le expresamos nuestro opinión legal sobre la Consulta Jurídica que tuvo a bien elevar a esta Procuraduría de la Administración mediante Nota N° DdCP/665 de 5 de diciembre de 1997.

Se requiere nuestro criterio respecto al Contrato de Préstamo que la República de Panamá suscribió con el Banco Bilbao de Vizcaya, S.A., por la suma de US\$8,406,667.40, destinados al proyecto de Equipamiento para los talleres de los colegios profesionales y técnicos del país.

Al respecto señalamos lo siguiente:

El Banco Bilbao de Vizcaya S.A., es un organismo con personería a nivel internacional y por ende, los Convenios que se suscriban con el mismo, están sujetos a las normas que regulan el Derecho Internacional Público. Debido a su creación como organismo de carácter internacional, cuya organización, estructura y gobierno interno es aceptado por todos los Estados, que han admitido su calidad de Ente Internacional de Derecho Público, las contrataciones que se celebren con el mismo se hacen en igualdad de condiciones.

Con fundamento en el artículo 195, numerales 3 y 7 de la Constitución Nacional, las negociaciones que la Nación panameña lleve a cabo para obtener empréstitos con entidades financieras, locales o internacionales o Gobiernos de otros países o con grupos de la Banca Privada, no requieren de la aprobación del Órgano Legislativo.

Las obligaciones que se contraen en los Contratos de Préstamos son válidas y exigibles, ya que satisfacen a cabalidad todas las formalidades que deben cumplirse, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, Leyes y Decretos de la República de Panamá. En referencia a la opinión del préstamo entre Panamá y el Banco Bilbao de Vizcaya, S.A., hemos examinado los siguientes documentos:

- a.- Copia del texto del Contrato de Préstamo.
- b.- Copia del Decreto Nº.65 de 12 de noviembre de 1997, por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Bilbao de Vizcaya S.A.
- c. Copia de la Nota CENA /445 de 21 de octubre de 1997, mediante la cual el Consejo Económico Nacional, emitió opinión favorable para la celebración del citado Contrato.

En consecuencia, cumplida la tramitación exigida por la Ley, estimamos que no existe impedimento legal que imposibilite la exigencia y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, pues el mismo ha sido autorizado de conformidad con las normas que regulan este tipo de Contratos, y por ende, lo pactado constituye Ley entre las partes.

Esperamos de este modo, haber atendido debidamente su solicitud; nos suscribimos de usted con la seguridad de nuestro aprecio y consideración.

Atentamente,

ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER Procuradora de la Administración